

Información Registral expedida por:

OMITIDO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-
PUEBLA DE SANABRIA

Cuesta del Hospital, 10 Local
49600 - BENAVENTE (ZAMORA)
Teléfono: 980630984
Fax: 980631208

Correo electrónico: benavente-puebladesanabria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

OMITIDO

OMITIDO

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA

Tel.: 980630984 - 980620004 / Fax: 980631208 - 980620485

benavente-puebladesanabria@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: 24/10/2023 12:18:18

Peticionario: OMITIDO

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE POBLADURA DEL VALLE N°: OMITIDO con CRU: OMITIDO

DESCRIPCIÓN:

RUSTICA: Terreno en término de Pobladura del Valle, al sitio de El Collado y La Estación. Tiene una extensión superficial de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO metros cuadrados**. LINDA: Norte; Sur, finca del Ayuntamiento; Este, zona excluida, ferrocarril de Plasencia a Astorga y Camino de servicio; y al Oeste, Camino D.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

NAVE DE ALMACENAMIENTO, construida sobre una plataforma de 1,10 metros de altura sobre el nivel del pavimento para facilitar carga y descarga. Es de estructura metálica con cerramiento de doble fábrica de ladrillo, enfoscado por ambas caras y cubierta de uralita con parte proporcional de elementos traslúcidos. Tiene veintiún metros noventa centímetros de ancho por noventa y siete metros setenta y cinco centímetros de largo, con una superficie de DOS MIL CIENTO CUARENTA metros cuadrados y una altura libre interior de cinco metros sesenta centímetros. Dispone asimismo de ocho puertas correderas metálicas.

OFICINA con servicios y vestuario de personal, edificada en una sola planta con dimensiones de diez metros con cincuenta centímetros por seis metros cincuenta centímetros, fachadas de ladrillo con cara vista y cubierta planta, dotada de aseos, duchas, oficina, archivo y vestuarios, con una superficie de sesenta y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados.

BASCULA para camiones situada junto a la oficina y dimensiones de catorce metros por tres metros y superficie de CUARENTA Y DOS metros cuadrados.

CENTRO DE TRANSFORMACION con una capacidad de 250 kv y dimensiones de 5,25 metros por 4 metros y 3 de altura, y superficie de VEINTIUN metros cuadrados. POZO para abastecimiento de aguas, con profundidad de ochenta y seis metros, situándose el nivel freático a veinticinco metros y una sección de diámetro de 0,50 metros.

El resto de la superficie no ocupada por las edificaciones se destina a aparcamientos y zona de maniobra de camiones.

- Referencia Catastral: A000045TM7602S0001AH

Estado y fecha de coordinación: No coordinado con catastro/

La constancia de la "referencia catastral" no implica conformidad de la descripción registral con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

TITULARIDAD

NIF-CIF

TOMO LIBRO FOLIO ALTA



C.S.V.: 24901228A2353421

OMITIDO OMITIDO 2097 26 7 9
100,000000% = LA TOTALIDAD en pleno dominio.

TITULO: COMPRA. Escritura otorgada el 09 de agosto de 2005 ante el Notario de VIGO, número 1.593 de protocolo.

ESTADO DE CARGAS:

- *Procedentes de otras fincas:*

NO hay cargas registradas

- *Propias de esta finca:*

HIPOTECA UNILATERAL a favor de la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - Delegación Especial de Galicia-**, en garantía de un reconocimiento de deuda, y para responder esta finca de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE euros de principal**; intereses de demora o moratorios hasta la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UNO euros; costas y gastos hasta la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y TRES euros. Tasación a efectos de subasta: SETECIENTOS MIL euros. Domicilio para requerimientos y notificaciones: el de Vigo, Gran Vía número 134, 6º, para OMITIDO, y el de Vigo, Carretera de Madrid, Lugar de Puxeiros, sin número, para OMITIDO. Formalizada mediante escritura otorgada el 14 de Diciembre de 2.011, ante el Notario de VIGO, número 1.781 de protocolo.

CONSTITUIDA por la inscripción 10ª de la finca, al folio 7, libro 26 de Pobladura Del Valle, tomo 2097 del Archivo, practicada el 18 de Mayo de 2.012. Dicha Hipoteca Unilateral, ha sido **ACEPTADA** por el Delegado Especial de Galicia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante Oficio expedido en La Coruña el 12 de junio de 2012; haciéndose constar dicha aceptación por nota al margen de dicha inscripción 10ª.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda AFECTA a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 18 de mayo de 2012.

ANOTACION PREVENTIVA de la declaración de CONCURSO VOLUNTARIO de la entidad OMITIDO.

En el Juzgado de lo Mercantil número TRES de Pontevedra, se tramita **Sección I Declaración de Concurso número 260/2012**, en cuyo procedimiento, se dictó **Auto** de fecha 3 de julio de 2012, declarando en concurso voluntario y ordinario a la mercantil OMITIDO, con CIF OMITIDO, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Libro 431 de sociedades, folio 40, **Hoja PO- 6360**, inscripción 1ª. Que las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio del deudor quedan intervenidas por la administración concursal. La administración concursal, al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la LC, con las facultades determinadas estará integrada por: OMITIDO, con CIF número OMITIDO. Al tratarse de un concurso de especial trascendencia se nombra además Administrador Concursal, al acreedor OMITIDO, con CIF número OMITIDO.

Así resulta de la **anotación letra C** de la declaración de concurso voluntario, tomada sobre la finca **registral 3303**, al folio 9, libro 26 de Pobladura del Valle, tomo 2097 del Archivo, con fecha 17 de julio de 2012.



APROBACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO **Aprobación de la propuesta de convenio, y la apertura de la fase de convenio de la concursada OMITIDO.**

En el Juzgado de lo Mercantil Número 3 de Pontevedra se tramitan autos de Sección V Convenio Concurso **260/2012** de la mercantil OMITIDO, en cuyo procedimiento, Magistrado Juez del citado Juzgado, dictó **SENTENCIA** de fecha 12 de septiembre de 2013, por la que se APRUEBO la propuesta de convenio presentada por OMITIDO, con fecha 27 de mayo de 2013. Cesan todos los efectos de la declaración de concurso quedando sustituidos por los que en su caso se establezcan en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor establece el artículo 42. Cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 133.2 LC y 133.3, conservando plena legitimación para continuar los incidentes en curso, pudiendo solicitar la ejecución de las sentencias y autos que se dicten en ellos, hasta que sean firmes, así como para actuar en la sección sexta hasta que recaiga sentencia firme, estando obligados a rendir cuentas de su actuación con fecha máxima de un mes desde la finalización por resolución firme de la sección de calificación; según resulta de mandamiento expedido el veintiuno de octubre de dos mil trece, por la Secretaria Judicial.

Así resulta de la inscripción 11ª, practicada el 12 de noviembre de 2013.

Resulta de la **inscripción 11ª**, de fecha 12 de noviembre de 2013, al folio 10, libro 26 del municipio de Pobladura del Valle, tomo 2097 del Archivo.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda AFECTA a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 08 de marzo de 2019.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación:
Número 147 del Diario 133 de fecha 24/10/2023, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA .

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión, antes de la apertura del Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser

informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA a día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 24901228A2353421

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 24901228A2353421